

TERMINOS DE REFERENCIA

"SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO EN ÓRBITA BAJA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO"

I. AREA USUARIA SOLICITANTE

Dirección y Administración de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO.

II. FINALIDAD PUBLICA.

1. La UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO publica información a través de aplicaciones de su web institucional como parte del cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, así mismo realiza registro de información en aplicativos webs de otras instituciones del estado en cumplimiento de la normativa vigente, lo que hace necesario contar con acceso a internet para cumplir con tal fin. Asimismo, el ancho de banda del servicio de internet y su tecnología tienen un papel preponderante en la calidad del servicio en cuanto a la capacidad de subir y bajar información como en la velocidad de acceso al mismo.

III. OBJETO DE LA CONTRATACION.

1. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO accede a la información a través del portal de transparencia como parte del cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, así mismo realiza el uso constante del correo institucional, también necesita disponer de los recursos de información disponibles en el internet así como en el portal web de otras instituciones del estado en cumplimiento de la normativa vigente, lo que hace necesario contar con acceso a internet para cumplir con tal fin. Asimismo, el ancho de banda del servicio de internet y su tecnología tienen un papel preponderante en la calidad del servicio en cuanto a la capacidad de subir y bajar información como en la velocidad de acceso al mismo.

IV. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO - TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	<i>Servicio de Internet Inalámbrico Ilimitado En Orbita Baja Velocidad de descarga 30 Mbps – 130 Mbps Velocidad de subida 10Mbps - 70 Mbps Latencia Entre 20ms – 100ms</i>	1

- El servicio de INTERNET FIJO INALÁMBRICO O ALÁMBRICO debe contar con el servicio de Consumo Exacto a (por defecto según indagación de mercado) activado. Por lo tanto, el cliente no podrá realizar ningún tipo de tráfico o consumo adicional.
- La navegación por internet es ilimitada, la velocidad de bajada (downlink) será de hasta 30 Mbps – 130 Mbps y velocidad de subida (uplink) de hasta 10 Mbps. La disponibilidad del servicio será de 89%.
- El Postor debe de considerar el equipamiento necesario hasta el puerto RJ-45 del Switch de la Ugel Cruceiro.
- El Postor instalará y configurará todos sus equipos, dispositivos y/o componentes necesarios para la puesta en funcionamiento del servicio a todo costo.

- El Postor deberá brindar soporte técnico 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año durante todo el plazo del servicio.
- El Postor asegurará que el servicio de Internet deberá ser brindado las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante el tiempo de contrato.

OTROS COMPLEMENTARIO:

- Para la realización de trabajos de implementación dentro de las instalaciones de la entidad, la entidad garantizará al Postor todos los accesos necesarios, siendo la entidad responsable de gestionar las autorizaciones de ingreso, desocupar los espacios, oficinas, pasillos donde vayan a ser ejecutados los trabajos de instalación. Cualquier retraso generado por la imposibilidad de acceso, falta de facilidades y/o cualquier otra causa no imputable al Contratista suspenderá el plazo de implementación hasta que haya quedado subsanado el inconveniente.
- El proveedor deberá reparar o reemplazar en el caso de presentarse alguna falla en su equipamiento, esto no debe de generar costo alguno, siempre y cuando la falla no sea imputable a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO.
- Si para la instalación del servicio de Internet es necesario realizar obras civiles, trámites de permisos municipales y otros necesarios, los costos serán asumidos por el Postor.
- LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO, proveerá con espacio en el gabinete, disponibilidad de puertos RJ-45 en el Switch principal, energía estabilizada a 220 VAC, sistema puesto a tierra (menor o igual a 5 Ohmios), tomacorrientes y un ambiente climatizado con temperatura entre 15° a 21° y una humedad entre 45% a 65% sin condensación.

El servicio debe ser incluyendo el IGV y mano de obra en caso corresponda previa evaluación.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO

Persona jurídica o natural legalmente constituida con experiencia, con RUC en el giro de servicios afines a lo solicitado, asimismo debe contar con RNP vigente, Cuenta Interbancaria CCI, y Cuenta de Detracción.

LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios requeridos deberán ser provisionados para las siguientes sede:

SEDE ADMINISTRATIVA – UGEL CRUCERO	-14 3586534, -70 0219012	Jr. Velasco Astete Nro. 105 Puno - Carabaya - Crucero
---------------------------------------	--------------------------	--

VII.

PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- El plazo de entrega del servicio no deberá exceder los 15 días calendario para el servicio, contados desde la firma y perfeccionamiento del contrato de parte de la ENTIDAD.
- Se debe de considerar la contratación del servicio por un plazo de 12 meses, contados a partir de la firma del Acta de Conformidad de activación del servicio en su totalidad.
- De existir retraso en el cronograma de implementación que afecte el cumplimiento del plazo de instalación otorgado en las bases del proceso fuera por fuerza mayor y/o cierre de carreteras o causas adversas por la coyuntura actual, ello sea debido esta situación será considerada como atraso no imputable al contratista (debidamente sustentado) y la Entidad otorgará la ampliación de plazo correspondiente.
- Si el postor indica en su propuesta técnica costos de instalación y la infraestructura necesaria para un buen funcionamiento, como entidad aceptamos los costos razonables que se indiquen en la propuesta del postor ya que entendemos dicho gasto por la lejanía de nuestra sede.

VIII.

GARANTÍA DEL SERVICIO

El proveedor tendrá el compromiso de asumir de forma inmediata cualquier observación que se detecte en el servicio prestado, la misma que será de 12 meses sujeto al protocolo de mantenimiento conforme a la propuesta económica.



IX. AREA ENCARGADA DE LA SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio lo otorgará por el área administrativa de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se efectuara dentro de la normativa vigente, para lo cual se adjuntará la siguiente información

- Acta de conformidad del servicio prestado.
- Factura emitida por el proveedor.
- Carta del proveedor, donde indique el número de CCI y su cuenta de detracción.

XI. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor está obligado a cumplir el principio de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor.

XII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

1. Se entenderá por avería a una interrupción parcial o total del servicio, cabe precisar que no se considera para el cálculo de penalidades por indisponibilidad del servicio las averías parciales y/o degradaciones del servicio, no obstante, El Postor tiene que brindar los recursos necesarios a tiempo completo para restaurar el servicio a niveles satisfactorios y teniendo como plazo máximo de reparación total de las degradaciones del servicio 24 horas.
2. Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar El Postor para subsanar la avería serán sin costo alguno para la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO", salvo el caso en que la avería sea imputable a la misma.
3. Se entenderá por Tiempo de Atención, al tiempo transcurrido desde que Ugel Crucero, comunique la avería al postor, mediante el canal designado de atención, y este asigne un ticket de atención, este tiempo no deberá exceder de 30 minutos.
4. Se entenderá por Tiempo de Subsanación, al tiempo transcurrido desde la entrega del ticket por parte del Postor por la existencia de una avería (llamada de servicio), y la subsanación de la misma a satisfacción d'Ugel Crucero, este tiempo no deberá exceder las 24 horas, salvo averías en planta externa o averías que impliquen el realineamiento del equipo inalámbrico o avería de los equipos cuyo plazo de subsanación podría tomar un tiempo adicional de setenta y dos (72) horas.
5. El tiempo de subsanación de averías no aplica en los siguiente casos:
Cualquier demora por no poder contactar con el representante técnico de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO", en sitio de la incidencia o si este no puede brindar acceso al lugar o sitio de la incidencia.
 - Cualquier error en la información brindada por Ugel Crucero, que pueda afectar con el rápido despliegue del recurso humano o material del Postor.
 - Cualquier demora por no contar con condiciones climatológicas favorables, en horario nocturno, entre otros que impliquen riesgos de realizar trabajos en altura.
 - Razones de fuerza mayor (ej. Inaccesibilidad al sitio o localidad de la incidencia debido a desastres, bloqueos de carreteras, permisos de autoridades del gobierno, etc).
6. Se aplicará parada de reloj en el caso que no se tengan accesos a las instalaciones y/o del Ugel Crucero, por horario fuera de oficina, factores externos entre otros.
7. La Ugel Crucero, solamente reportará a un único número telefónico el cual será un aventanilla única que atenderá todas las averías del servicio contratado, permitiendo un adecuado control, gestión y seguimiento de la misma, debiendo indicar número telefónico. El Postor del servicio deberá contar con un número para la atención de las llamadas.



8. El Ugel Crucero, podrá, efectuar llamadas de servicio de lunes a domingo incluyendo feriados desde las 00:00 hasta las 24:00 horas. El Postor deberá contar con un centro de atención de llamadas de reparación o asistencia técnica instalado de tal manera que le asegure la Ugel Crucero que se encuentra en condiciones de cumplir con lo estipulado en las bases.

XIII.

PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación. En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{vigente}}$

F x plazo en
días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general y consultorías: F = 0.40; b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para servicios en general y consultorías: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que

debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



XIV.

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32

y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XV.

SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XVI.

OBLIGACION ANTICORRUPCION

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, el proveedor debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVII.

SOLUCION DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.